

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-3900/2019-CYG

p. 2479

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-7699/2017-CYG

p. 2479

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2021, por el que se aprueba la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de Fernán Núñez

p. 2479

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2021, por el que se aprueba la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónica 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros

p. 2480

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2021, por el que se aprueba la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Cardeña

p. 2480

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 21 de abril de 2021, por el que se aprueba la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de

Doña Mencía

p. 2480

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a retribuciones de personal eventual Asesor de Grupo

p. 2481

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se acuerda nombrar como funcionaria interina a doña Olga Alba Ramírez en la plaza vacante de Arquitecto Municipal

p. 2481

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se publica la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de aceite de oliva virgen extra, en Polígono 16, Parcela 20, de su término municipal

p. 2481

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sobre corrección de error el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 65 de 8 de de abril de 2021, por el que se hacían públicas las bases para la selección por el sistema de oposición libre de 4 plazas de Policía Local

p. 2482

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020

p. 2483

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 523/2020: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 2483

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 743/2020: Citación para el 13 de mayo de 2021

p. 2484

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 857/2020: Citación para el 4 de mayo de 2021

p. 2484

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 37/2021: Notificación de Resolución

p. 2484

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560203 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 1: Entidades Deportivas en Competiciones Federadas Oficiales 2020-2021

p. 2486

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560214 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 2: Deportistas en Competiciones Federadas Oficiales 2020-2021

p. 2487

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560231 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 3: Carreras Populares periodo noviembre 2020 a octubre 2021

p. 2488

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560234 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales temporada 2021-2022

p. 2489

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560249 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 5: Eventos Deportivos periodo noviembre 2020 a octubre 2021

p. 2490

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público extracto nº. 560258 de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021-Línea 6: Participación de Entidades Deportivas en Competición de Tercera o Cuarta División Nacional 2020-2021

p. 2491

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Anuncio de la Cámara de Comercio de Córdoba, por el que se publica extracto de la convocatoria de Ayudas a la contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba 2021, con código 560266

p. 2492

Anuncio de la Cámara de Comercio de Córdoba, por el que se publica extracto de la convocatoria de Ayudas al Emprendimiento PICE Cámara de Comercio de Córdoba 2021, con código 560302

p. 2493

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.377/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3900/2019-CYG.

Peticionario: Agrícola El Pilón S.L.

Uso: Riego (Herbáceos) 7,07 hectáreas - Riego (Leñosos-Olivar) 8,32 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 44.295,00.

Caudal concesional (l/s): 4,43.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Córdoba. Provincia Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 345200.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4184337.

Objeto de la modificación:

Se trata de una segregación con nueva toma, cambio de cultivo a olivar por goteo en parte de la superficie, con rebaja de dotación y volumen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 1.388/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información Pública

Nº Expediente: M-7699/2017-CYG.

Peticionarios: Francisco Antonio Gómez Martín - María Dolores Ramírez Serrano.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 7,43 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 11.145,00.

Caudal concesional (l/s): 1,11.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 365959.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4175485.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de una superficie de 7,43 Has., con implantación de nueva toma y cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.541/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fernán Núñez, al haberse producido un incremento del Presupuesto total por la necesidad de redactar una fase de obra sustancialmente definida, en la cantidad de 375.153,17 €, por lo que el importe total de proyecto asciende a 749.361,17 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

Denominación actuación	Primer Bienio		Segundo Bienio		Total actuación	Sistema ejecución
	Subvención	Aportación local	Subvención	Aportación local		
2ª FASE SALA ARENA	374.208,00	375.153,17	0,00 €	0,00 €	749.361,17	CONTRATACIÓN

Segundo. De acuerdo con la solicitud e Informe Justificativo del ayuntamiento de Fernán Nuñez, conceder una Prorroga Extraordinaria hasta el 30 de septiembre de 2022, para la finalización de la actuación "2ª Fase Sala Arena".

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de abril de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.544/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de ABRIL de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectóni-

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE	21.829,00 €	2.972,08 €	24.801,08 €	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de abril de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.546/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Cardeña, en el siguiente sentido:

Denominación actuación	Primer bienio		Segundo bienio		Total actuación	Sistema ejecución
	Subvención	Aportación local	Subvención	Aportación local		
URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL			398.173,00	0,00	398.173,00	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de abril de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.547/2021

cas 2020-2021, Anualidad 2021 a petición del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Carreteros, en el sentido de incrementar el presupuesto de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y MEJORA DE PARQUE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO BLAS INFANTE" mediante una aportación municipal de 2.972,08 €, por lo que el importe total de la actuación asciende a 24.801,08 € y por el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial, asumiendo las labores de redacción y dirección del proyecto, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Cardeña, en el siguiente sentido:

- a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN TANATORIO", por importe de 398.173,00 €.
- b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio como proyecto generador de empleo, denominada "URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL" por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 398.173,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo el proyecto técnico y la dirección de obra se asumirá por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Doña Mencía, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de

Doña Mencía, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CERRAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 3 FASE", por importe de 369.542,00 €.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio como proyecto generador de empleo, denominada "REHABILITACIÓN, CONSER-

VACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA" por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 369.542,00 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado a través de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

Denominación actuación	Primer bienio		Segundo bienio		Total actuación	Sistema ejecución
	Subvención	Aportación local	Subvención	Aportación local		
REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA			369.542,00	0,00	369.542,00	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de abril de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.566/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 26 de abril de 2021, ha dictado Decreto (número Resolución: 2021/00001013) del siguiente tenor:

"Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 (número Resolución 2019/00002183), se dispuso el nombramiento como personal eventual de D. Javier Jiménez Migueles, con las siguientes características:

1 Asesor de Grupo

Retribuciones: 858,59 euros mensuales brutos por doce pagas al año.

Jornada de 29 horas mensuales.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, estableció una cláusula de revisión anual en virtud de la cual esta cantidad se incrementará y disminuirá cada año en el mismo porcentaje que se efectúe para los empleados públicos.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2019 (número Resolución 2019/00004034) se incrementaron las retribuciones de este puesto en los términos previstos para el personal del sector público en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre (incremento adicional del 0,25%), pasando a ser, en consecuencia: 860,74 euros mensuales brutos.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2020 (número Resolución 2020/00001762) se incrementaron las retribuciones de este puesto en los términos previstos para el personal del sector público en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (subida fija del 2%), pasando a ser, en consecuencia: 877,95 euros mensuales brutos.

Considerando que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en

su artículo 18 para el personal al servicio del sector público un incremento de las retribuciones del 0,9%

Resuelvo

Primero. Que con efectos de 1 de enero de 2021 se incrementen las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denominado Asesor de Grupo en los términos previstos para el personal del sector público en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (subida del 0,9), pasando a ser, en consecuencia: 885,85 euros mensuales brutos.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado, a los departamentos de Intervención y de Personal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.492/2021

Por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos se ha firmado Resolución nº 708/2021, de fecha 15-04-2021, por la que se acuerda nombrar como funcionario/a interino/a Dª Olga Alba Ramírez, DNI ****3444-D, en la plaza vacante de Arquitecto municipal perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior en tanto permanezca vacante por declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración al titular de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.525/2021

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros el que copiado dice así:

"5. PROYECTO ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES FABRICACIÓN Y ENVASADO ACEITE POLÍGONO 16 PARCELA 20 PROMOVIDO POR D. JUAN LEIVA CARRASCO (GEX 2956/2017). Conocían los Sres concejales los antece-

dentes de este expediente iniciado a petición del Sr. Leiva Carrasco para la declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, en el que consta:

A. Informe de fecha 28/12/2018 emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal en sentido favorable, previo al decreto de admisión a trámite, donde se expresa que la petición cumple los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede su admisión a trámite, según lo establecido en el artículo 43.b) de la citada Ley

B. Resolución nº 2184/2019 dictada por la Alcaldía, por la que se aprueba la admisión a trámite el Proyecto de Actuación promovido por D. Juan Leiva Carrasco para la construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de aceite de oliva en Políg. 16 Parc. 20 con Referencia 14043A016000200000UX del Catastro de Rústica de esta Localidad, redactado por Doña Luisa María Vilches, Ingeniero Agrónomo de Andalucía,

C. Certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, donde se hace constar que durante la exposición pública del edicto de admisión a trámite publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 241, de 11-11-2019 y tablón electrónico de este Ayuntamiento; notificada personalmente a los titulares de los predios colindantes, publicación en BOE nº 303, 18-12-19 (notificación infructuosa), no consta alegación alguna.

D. Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de Córdoba, donde se hace constar que se autoriza la instalación de fabricación y envasado de aceite en Polígono 16 Parcela 20 del término municipal de Montoro.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por don Juan Leiva Carrasco para la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de aceite de oliva virgen extra en Polígono 16 Parcela 20 del Catastro de Rústica de esta localidad, correspondiéndole la Finca Registral nº 4355 y Referencia Catastral 14043A016000200000UX de acuerdo a documento técnico redactado por D.ª Luisa María Ruiz Vilches. Colegiada nº 1.515 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Segundo. Aprobar Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar en el documento técnico redactado por doña Luisa María Ruiz Vilchez, Ingeniero Agrónomo y promovido por don Juan Leiva Carrasco para la Actuación en suelo no urbanizable con el fin de llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de aceite de oliva virgen extra en Polígono 16 Parcela 20 del Catastro de Rústica de esta localidad, correspondiéndole la Finca Registral nº 4355 y con Referencia Catastral 14043A016000200000UX, vinculando la totalidad de la Finca Registral nº 4355, a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA

Tercero. El plazo de la actuación, es, la prevista en el Proyecto de Actuación, de 25 años, sin perjuicio de su renovación de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto. La declaración de utilidad pública o interés social se en-

tenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra correspondiente el importe de la prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de acuerdo al porcentaje de la cuantía establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma (B.O.P. nº 167, de 10/11/2004).

Quinto. La presente autorización, quedará condicionada:

1. A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año de acuerdo a lo regulado en el artículo 42.5.D.c. de la citada LOUA.

2. A la obtención de la Calificación Ambiental al estar recogida esta actividad en el epígrafe 10.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto).

3. A la indivisibilidad de las fincas registral nº 4355.

4. Al Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos a su estado original una vez cese la actividad, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA, y que en base a lo recogido en el Informe técnico firmado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal se concreta en:

Garantía SNU. 4.277,75 €.

Prestación Compensatorio SNU. 21.388,78 €.

Sexto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Séptimo. Notificar al promotor de la actuación, haciendo constar que previo a la concesión de la Licencia Urbanística deberá depositar en este Ayuntamiento el Aval correspondiente al importe de la garantía.

Octavo. Remitir certificación de acuerdo a la Intervención Municipal y al Registro de la Propiedad de Montoro, al objeto de que se practique la correspondiente anotación en la finca registral nº 4355.

Noveno. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 43.1.e y f de la LOUA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.615/2021

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN ANUNCIO Nº. 1.173/2021

Advertidos un nuevo error en las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Posadas, publicadas en el BOP nº. 65, de 8 de abril de 2021 (corrección de errores en el BOP nº. 71, de 16 de abril de 2021) en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolu-

ción de Alcaldía de 29 de abril de 2021, se procede a publicar la siguiente corrección:

En la base octava, 8.1.1., A.- (Examen tipo Test: 10 puntos máximo), párrafo segundo, donde dice:

"El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,10 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,04 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación."

Debe decir:

"El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a

las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.578/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2021, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público 2020 que a continuación se detalla.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Policía Local. Escala Básica.	1	Policía	Oposicion

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
016	Cocinera limpiadora Guardería	1	Cocinera Guardería Infantil	Oposicion

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.592/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 523/2020. Negociado: JR

De: D^a. María Luz Moya Moya

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Puravida Emprende S.L. y Administrador Único D. Julián Manuel Cansino Álvarez

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2020, a instancia de la parte actora D^a. María Luz Moya Moya contra Puravida Emprende S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 19/08/2020 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.S^a en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo 6 de mayo de 2021, a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/nº, bloque A-1ª planta, de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la letrada de la Administración de Justicia con 15 minutos de antelación al juicio.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID 19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

- De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre "Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A." y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la celebración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente, así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.065/2015, debiendo personarse, una vez celebrada la vista, en

la oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puravida Em prende S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.595/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 743/2020. Negociado: JR
 De: D/Dª. Natinga Stelian
 Abogada: Dª. María del Mar Conejero Olmedo
 Contra: Confitería y Pastelería San Rafael S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 743/2020, a instancia de la parte actora D/Dª. Natinga Stelian contra Confitería y Pastelería San Rafael S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 24/02/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.Sª en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo día 13 de mayo de 2021, a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S.) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.065/2015, debiendo personarse en la Oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Deben comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

También deberán comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S y 188 LEC). Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Confitería y Pastelería San Rafael S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.607/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 857/2019. Negociado: PM

De: Dª. Inmaculada Alba de la Haba

Abogada: Dª. Francisca Funes Estepa

Contra: Laboratorios Pérez Giménez, Admón. Concursal de Laboratorios Pérez Giménez, FOGASA y Pharmex Advanced Laboratories S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 857/2019, a instancia de la parte actora Dª. Inmaculada Alba de la Haba contra Laboratorios Pérez Giménez, Admón. Concursal de Laboratorios Pérez Giménez, FOGASA y Pharmex Advanced Laboratories S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 04/10/2019 del tenor literal siguiente:

Señalar el próximo día 4 de mayo de 2021, a las 10:35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Laboratorios Pérez Giménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

**Juzgado de lo Social Número 4
 Córdoba**

Núm. 1.315/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2021. Negociado: A

De: D^a. Lucía Rodríguez Torres
Contra: Salazar Pérez, S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2021, a instancia de la parte actora D^a. Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Pérez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha Auto y Decreto 5.04.2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 5 de abril de 2021.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada escrito solicitando ejecución de Sentencia dictada en los autos 1189/2017 seguidos en este Juzgado, registrándose en el libro de ejecuciones con el número 37/2021. Se significa que llevada a cabo consulta al Registro Público Concursal aparece la ejecutada Salazar Pérez S.L. no consta ins crita en dicho registro, pero si en la aplicación informática de insolvencias (emaat), al ser declarada insolvente por Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba en fecha 13.02.2019 en los autos nº 119/2018. Paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

Auto

En Córdoba, a 5 de abril de 2021.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Pérez S.L., se dictó resolución judicial en fecha 29.01.2020, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo:

Que estimando la demandada formulada por D^{ña}. Lucía Rodríguez Torres contra Salazar Pérez, S.L. y el FOGASA, debo de declarar y declaro el despido efectuado por la empresa el 21/08/17, con efectos del día 05/09/17, es improcedente. No obstante, a la vista de la opción ejercitada por el FOGASA, se declara extinguida la relación laboral con efectos de la última fecha indicada y condeno a Cía. empleadora a estar y pasar por tal declaración y a que pague a la que fue su trabajadora una indemnización ascendente a 9.055,91 € (NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), de la que el FOGASA sponderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos”.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba que con fecha 02.2019 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecución número 119/2018.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales erminados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los ex remos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.Sa. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en os contra Salazar Pérez S.L., con CIF B-14421333, por la cantidad de 9.055,91 euros de principal más 905,59 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo res uelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la lltma. Sra. D^{ña}. Mariana Larrea Herruzo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a 5 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante D^a. Lucía Rodríguez Torres, con NIF nº 30.447.106-M, frente a Salazar Pérez S.L., con CIF B-14421333, por la cantidad de 9.055,91 euros de principal más 905,59 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Salazar Pérez S.L., con CIF B-14421333, ha sido declarada en situación de insolvencia mediante Decreto dictado el 13.02.2019 en la ejecución 119/2018 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará de-

creto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C. procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Salazar Pérez S.L., con CIF B-14421333, por la cantidad de 9.055,91 euros de principal más 905,59 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Salazar Pérez S.L., con CIF B-14421333, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0037-21, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Salazar Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.577/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560203>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 606.200,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 1.580/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560214>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 606.200,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.581/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560231

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560231>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 606.200,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 1.582/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560234

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560234>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 606.200,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.584/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560249

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560249>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

www.imdcordoba.es y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, C/ José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 606.200,00 €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 1.585/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2021

BDNS (Identif.): 560258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560258>)

Primero. Beneficiarios:

Para las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 las entidades beneficiarias deben tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que su actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para la línea 2 (deportistas individuales), deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.

Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.

Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2020/2021.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2020/2021.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Periodo noviembre 2020 a octubre 2021.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2021/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Periodo noviembre 2020 a Octubre 2021.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en competición de Tercera o Cuarta División Nacional durante la temporada 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el BOP Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	N.º	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00 €
TOTAL:			606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales

Aplicación presupuestaria	Ejerc.	Cuantía máxima	Concepto
00.341.21.482.00	2021	24.820,00 €	Pago anticipado del 10%
00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago importe restante tras justificación
TOTAL:		248.200,00 €	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.590/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA 2021

BDNS (Identif.): 560266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560266>)

BDNS (Identif.): 560266

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la formación específica presencial o un curso on - line de al menos 150 h de Plan de Capacitación de la Cámara de Comercio de Córdoba en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. Objeto

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que al menos hayan finalizado la formación específica presencial o un curso on - line de al menos 150 h de Plan de Capacitación de la Cámara de Comercio de Córdoba, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que al menos hayan finalizado la formación específica presencial o un curso on - line de al menos 150 h de Plan de Ca-

pacitación de la Cámara de Comercio de Córdoba, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Córdoba.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba. www.camaraCORDOBA.com

Cuarto. Presupuesto

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 168.300 €.
- Línea 2: 3.600 €.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado para el periodo 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 91,89%.

Quinto. Cuantía

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE asciende a 600 €.

Sexto. Plazo y presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet [<https://sede.camara.es/sede/>], en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/> y en la página Web www.camaraCORDOBA.com de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá a más tardar el día 30 de junio de 2021.

En Córdoba a 27 de abril de 2021, Firmado electrónicamente:
El Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, Antonio Díaz Córdoba.



Núm. 1.591/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL
EMPREDIMIENTO PICE CÁMARA DE COMERCIO
DE CÓRDOBA 2021
BDNS (Identif.): 560302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560302>)

BDNS (Identif.) 560302

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE2014-2020.

Primero. Beneficiarios

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la formación específica o la formación on line de al menos 150 h impartida por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. Objeto

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que al menos hayan finalizado la formación específica o la formación on line de al menos 150 h impartida por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación en el marco del PICE, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que al menos hayan finalizado la formación específica o la formación on line de al menos 150 h impartida por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación en el marco del PICE, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Córdoba.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba: www.camaraCORDOBA.com.

Cuarto. Presupuesto

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 168.300 €.
- Línea 2: 3.600 €.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

Quinto. Cuantía

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €. En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrón-

nica de la Cámara de España, ubicada en el siguiente enlace:
<https://sede.camara.es/sede/>

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 30 de junio de 2021.

El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Córdoba 27 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El

Presidente Camara de Comercio de Córdoba, Antonio Díaz Córdoba.

